

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

Contenidos

Principios de Anticorrupción

Página

1.1 Tolerancia Cero	2
1.2 Definición de corrupción/soborno	3
1.3. Regalos y entretenimiento permitido	3
1.4 Aplicación a relaciones con terceros	4
1.5 Evaluación de riesgo	5
1.6 Capacitación	5
1.7 Informe e investigaciones	6
1.8 Revisión y seguimiento	6

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

El Código de Valores y Ética de Securitas (el "Código") establece los principios de ética de negocios que deben seguir todas las entidades, empleados y directores de Securitas (conjuntamente referidos a los efectos de la presente política como "Empresas y Profesionales de Securitas"). El Código establece los principales principios para, entre otras cosas, la competencia justa, políticas antimonopolio, antisoborno y anticorrupción (incluyendo principios para temas de entretenimiento y regalos aceptables), lavado de dinero y conflictos de interés.

El fin de esta política es seguir desarrollando los principios de conducta apropiada y ética con respecto a temas de corrupción, entretenimiento y regalos así como ciertas formas de conflicto de interés. Esta política complementa la legislación local aplicable al negocio de Securitas en todas partes del mundo. Todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben obedecer las leyes locales, el Código y la presente política. Sin embargo, una violación de la presente política no necesariamente constituye una violación de las leyes o normas locales.

Esta política es aplicable a todas las Empresas y Profesionales de Securitas y debe implementarse en todas las relaciones de cooperación dentro de las actividades de Securitas en la mayor medida posible. Todos los presidentes de división/regionales, y a través de ellos los presidentes de cada país, son responsables de asegurar que la política se comprenda e implemente por completo en sus correspondientes áreas o países. Es obligatorio el cumplimiento estricto de la presente política.

Principios de anticorrupción

1.1 Tolerancia cero

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un ambiente competitivo libre y justo. Como consecuencia, dentro de las actividades de Securitas, hay una tolerancia cero con respecto a cualquier tipo de soborno, incentivos u otros beneficios no apropiados que vayan en contra del Código, la presente política, leyes y normas locales, estándares de la industria o códigos de ética en los países en que operamos.

El incumplimiento de la presente política y leyes y normas locales puede tener consecuencias graves para Securitas como Grupo además de para todas las Empresas y Profesionales de Securitas en sí mismos. Por ende, las violaciones de la presente política y del Código nunca son en beneficio de Securitas y siempre será lo mejor para el Grupo Securitas informar dichas prácticas así como ofertas o solicitudes de beneficios inapropiados.

Para evitar siquiera sugerencias de conductas ilegítimas o poco éticas, las Empresas y Profesionales de Securitas deberán, en todo momento, usar su sentido común y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar situaciones que puedan dar la impresión o hacer surgir la sospecha de comportamiento corrupto.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

1.2 Definición de corrupción/soborno

A los efectos de la presente Política, corrupción se define como cualquier acto que pretenda otorgar, ofrecer o prometer beneficios inapropiados o cualquier cosa de valor para inducir el abuso del poder otorgado a alguien para obtener un beneficio o ventaja ilegítima individual o grupal. La corrupción incluye una variedad de comportamientos incluyendo soborno, conflictos de interés y uso inapropiado de bienes de la empresa.

El soborno se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida a una persona o entidad, ya sea directamente o mediante un intermediario, para que la persona o entidad pueda realizar o abstenerse de realizar una acción que vaya en contra de sus deberes de negocios, públicos o legítimos, pero la definición exacta varía de un país a otro.

El concepto de soborno o comportamiento corrupto incluye la entrega o recepción, así como la facilitación de, por ejemplo:

- Efectivo u otras formas de pago o beneficios para asegurar la adjudicación de un contrato o la obtención de un permiso o licencia.
- Donaciones inapropiadas a clientes y/o posibles clientes públicos, privados o partidos políticos con la intención de obtener beneficios específicos;
- Ciertos beneficios que no tengan valor financiero, como membresías en clubes, premios prestigiosos o cosas similares;
- Regalos o entretenimiento con el fin de influenciar al receptor para que actúe de una forma específica;
- Los llamados pagos de incentivo para obtener una decisión o facilitar un proceso, aun cuando dichos procedimientos estén aceptados o sean comunes en la práctica a nivel local.

No es necesario que el beneficio sea entregado u ofrecido a la persona que ejerza el poder. Puede también ser entregado u ofrecido a alguien que pueda influenciar al encargado de tomar decisiones de diferente manera. Se debe tener cuidado especial al tratar con funcionarios gubernamentales o de entidades públicas.

1.3 Regalos y entretenimiento permitidos

Determinados tipos de regalos y entretenimientos relacionados con negocios pueden ser necesarios y aceptables de acuerdo con costumbres locales, siempre que se encuentren dentro de los límites de la presente política y las leyes y normas locales y que se hagan de buena fe. Los estándares que establecen qué es apropiado varían de un país a otro, pero siempre deben estar en cumplimiento con la ley local, el Código y la presente política.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

Habitualmente, los beneficios aceptables son aquellos que se dan abiertamente, cuando el beneficio es limitado y no uno que normalmente se consideraría podría influenciar el proceso de toma de decisiones.

Los siguientes factores pueden influenciar la evaluación con respecto a si un beneficio otorgado a alguien con relación a la actividad de Securitas puede ser considerado corrupción o soborno o no:

- El valor del beneficio – se debe tener cuidado con cualquier beneficio con un valor mayor a un valor insignificante.
- El cargo de quien recibe el beneficio – cualquier tipo de regalos a funcionarios públicos debe considerarse con el mayor de los cuidados.
- La naturaleza del beneficio – beneficios que tengan poca o ninguna relación con la actividad de Securitas generalmente son inapropiados.
- El grupo que recibe el beneficio y cómo se ofrece el mismo – cualquier beneficio que no se ofrezca abiertamente en general no es apropiado y se debe tener más cuidado con beneficios ofrecidos a individuos específicos que con aquellos ofrecidos a un grupo o categoría de personas. Se deben evitar invitaciones reiteradas de o a la(s) misma(s) persona(s) dentro de un período corto de tiempo.

Para asistir a todas las Empresas y Profesionales de Securitas, todos los países Securitas deben emitir directrices locales con respecto a los regalos y entretenimientos permitidos, en cumplimiento con la presente política y las leyes locales. Estas reglas deben estar publicadas claramente y deben ser conocidas por todos los directores y empleados a quien se apliquen y también deben identificar un procedimiento a seguir por parte de cualquier empleado que haya recibido regalos, esté viajando a conferencias patrocinadas, etc. y quiera confirmar su cumplimiento con la presente política.

1.4 Aplicación a relaciones con terceros

Si bien Securitas no puede oponer la presente política a empresas o personas que no sean parte del Grupo Securitas, las Empresas y Profesionales de Securitas harán todos los esfuerzos razonables para incluir los principios de la presente política en acuerdos con todo tipo de asociaciones y otras relaciones de negocios o para asegurar de otro modo que los principios del Código y de la presente política se apliquen a todas las relaciones en que esté involucrada Securitas. Se tendrá cuidado especial en la selección y manejo de agentes externos y representantes. Ver también la sección 5.9.5 de la presente política sobre la evaluación de riesgo de relaciones con terceros.

Siempre que un tercero solicite, ofrezca o entregue cualquier tipo de soborno u otro beneficio inapropiado, las Empresas y Profesionales de Securitas deben informar de esto a su gerente u otros cargos apropiados dentro de la empresa local, como el gerente local jurídico o de riesgo. Se debe explicar al tercero, lo más pronto posible dentro de lo razonable, que las Empresas y Profesionales de Securitas nunca pueden aceptar o dar ningún tipo de soborno o beneficio inapropiado.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

A continuación, el presidente a nivel país del país en cuestión deberá asegurarse de que se lleve a cabo una evaluación con respecto a la posibilidad de continuar con la relación. Si se toma la decisión de no abandonar la relación, el presidente a nivel país será responsable de asegurar que dicha decisión se tome luego de una evaluación de riesgo adecuada y que se tomen las salvaguardias apropiadas para evitar futuros incidentes que vayan contra la presente política.

1.5 Evaluación de riesgo

Algunas de las jurisdicciones en las que opera Securitas enfrentan dificultades con respecto a prácticas corruptas y soborno. Es responsabilidad de cada presidente de división/regional y a nivel país evaluar continuamente el riesgo de que cualquier Empresa o Profesional de Securitas se vea involucrado en cualquier tipo de comportamiento corrupto, comunicar dichos riesgos en la organización (por ejemplo mediante el Plan de Negocios para la Gestión de Riesgo Empresarial o mediante otros canales) y adoptar las medidas adecuadas para evitar que suceda.

Al ingresar en nuevas jurisdicciones, comprometerse a diferentes tipos de relaciones cooperativas o involucrarse en procesos de fusión o adquisición de entidades, todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben asegurarse de que se haya llevado a cabo una evaluación integral de riesgos de corrupción, soborno y otros beneficios inapropiados en el país o la relación en cuestión.

Los procedimientos de debida diligencia deben incluir investigaciones adecuadas de medidas anticorrupción pasadas y presentes y la exposición a riesgo general con respecto a corrupción y soborno para cada objetivo de adquisición o socio potencial. Cada gerente de proyecto o gerente de división/regional será responsable de asegurar que dichos procesos se lleven a cabo rutinariamente al comenzar nuevas relaciones y continuamente a lo largo de la relación cuando las circunstancias lo justifiquen.

1.6 Capacitación

Todas las Empresas y Profesionales de Securitas recibirán una capacitación para asegurar que comprendan de forma adecuada los principios de la presente política y las reglas y normas anticorrupción locales. Dicha capacitación será la apropiada para el cargo del individuo en cuestión y sus responsabilidades dentro de Securitas y para la situación y evaluación de riesgo local.

Los presidentes de división/ regionales y a nivel país serán responsables de asegurar que se proporcione la capacitación relevante a todos los empleados regularmente para garantizar el cumplimiento con estos principios.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Versión 00

22 de abril de 2013

1.7 Informes e investigaciones

Como es el caso con el Código, todas las Empresas y Profesionales de Securitas deben informar cualquier sospecha de comportamiento inadecuado violatorio de la presente política a sus gerentes inmediatos o, de no ser posible, a un gerente superior, el gerente de riesgo a nivel país, ombudsman local o asesor legal, según corresponda en cada jurisdicción. Se comunicará claramente a los empleados que ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por negarse a pagar o aceptar sobornos o participar de prácticas corruptas, incluso si dicha negociación resulta en la pérdida de negocios para la empresa.

Todos los eventos o sospechas informadas serán investigados y se realizará el seguimiento de forma apropiada, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para investigar reclamos por incumplimientos del Código.

Si un informante no desea, o no puede, informar una sospecha a su gerente inmediato o a otro funcionario en su organización, todas estas cuestiones deben informarse a través de la Línea de Integridad Securitas en www.securitasintegrity.com, por correo electrónico a la dirección integrity@securitas.com o al encargado de responsabilidad social empresarial (CSR). La información de contacto actualizada se encuentra en el sitio web de Securitas, www.securitas.com.

Cualquier violación detectada de la presente política o leyes y normas locales sobre corrupción y soborno tendrán como resultado acciones disciplinarias adecuadas para la violación, incluyendo el cese del empleo. También puede tener como resultado multas o sanciones por las cuales se puede responsabilizar al empleado individual.

1.8 Revisión y seguimiento

El monitoreo y seguimiento del cumplimiento con esta política por parte de todas las Empresas y Profesionales de Securitas se llevará a cabo como parte del proceso de Gestión de Riesgo Empresarial Securitas, que incluye autoevaluaciones, auditorías internas y externas y seguimiento rutinario de todos los asuntos informados. Securitas revisará regularmente la presente política.

Esta política es evaluada anualmente, de acuerdo con las estrategias corporativas en permanente revisión como parte de nuestro compromiso de mejora continua y debe ser asumida por todos los integrantes de la organización, comenzando por la Alta Dirección.

Francisco Merani Bravo
Country Manager
Securitas Chile